

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 16 de Noviembre de 1918

El centro principal de la borrasca se halla cerca de Lisboa, y su influjo alcanza á casi toda la Península ibérica, en la cual se inició el régimen de lluvias generales.

Durante las últimas veinticuatro horas llovió copiosamente en Andalucía y en algunas comarcas de modo extraordinario (Málaga 166 mm.)

Dominan por toda España los vientos flojos, de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué de 20 grados en Pontevedra y San Fernando, y la mínima de hoy ha sido de dos grados en Orense y Salamanca.

Hay marejada en las costas del Mediterráneo.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Persistencia del mal tiempo en todas nuestras costas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 16 de Noviembre de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Hora.	Barómetro sea. y 60°.	Temperatura 6 metros C°.	Humedad relativa 9/8.	VIENTO		Lluvia 6 metros en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 612.			
0h	699 9	9,0	80	E.....	2=Muy flojo...	1,1	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 16,8
4	698 9	8,5	82	NE.....	1=Ventolinas...	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 7,4
8	698 4	8,6	83	NE.....	1=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío.....
12	698 0	10,3	78	ENE.....	1=Idem.....	Inap.	Lluvia.	Idem mínima junto al suelo..... 7,9
16	698 7	9,9	100	ENE.....	1=Idem.....	3,5	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 241
20	697 0	9,0	96	NNE.....	2=Muy flojo...	1,8	Idem.	

SUBASTAS

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 5 de Noviembre de 1918, este Gobierno Civil ha señalado el día 3 de Diciembre de 1918, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación de los kilómetros 642, 646 y 651 de la carretera de Barbantíño á Pontevedra, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de cinco mil quinientas sesenta pesetas ochenta y cinco céntimos (5.560,85) pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, paseo de Colón, número 2, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Lugo, La Coruña y Orense, desde el día de la fecha hasta el día 28 del actual, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación de los kilómetros 642, 646 y 651, de la carretera de Barbantíño á Pontevedra, en la provincia de Pontevedra», y la firma del proponente.

Á la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá ce-

rrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de cincuenta y seis (56) pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación de la carretera de Barbantíño á Pontevedra», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 56 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Pontevedra, 12 de Noviembre de 1918. El Gobernador, Javier Cabello.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 12 del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de la piedra acopiada para reparación de los kilómetros 642, 646 y 651 de la carretera de Barbantíño á Pontevedra, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

S-1103

Dirección administrativa del material de hospitales.

El Director del Parque administrativo del material de hospitales.

Hago saber: Que dispuesto por la Superioridad la adquisición de varios efectos que al final se relacionan, se convoca por el presente á un concurso de proposiciones libres entre todos los industriales del Reino que se verificará en este Establecimiento, sito en el Hospital Militar de Madrid en Carabanchel Bajo, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Los efectos han de adaptarse á las dimensiones, formas y calidades que determina el Nomenclator del material administrativo de Hospitales aprobado por Real orden de 7 de Agosto de 1909 (Colección Legislativa, número 159).

2.ª Las ofertas se harán por escrito en forma de carta comercial dirigida al Director de este Establecimiento.

3.ª Para la recepción de estas ofertas se concede un plazo que no excederá de diez días, á contar desde la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID transcurrido el cual no se admitirá oferta alguna. En ésta deberá consignarse el precio por unidad, así como el plazo durante el cual se sostiene el precio, el plazo en que se entregarán los efectos que se ofrezcan, cantidad de los mismos y aceptación de las condiciones que determina el referido Nomenclator.

Para consignar en las ofertas los anteriores extremos, se tendrá presente:

A) Los precios serán en pesetas y céntimos;

B) Caso de fijarse plazo manteniendo el precio, será siempre el necesario para que exceda en tres días al de la terminación de los diez días concedidos para la publicación del anuncio.

4.ª Para la recepción de las ofertas que se entreguen personalmente, se utilizarán las horas de diez á trece de los días, laborables, y las oficinas de este Parque.

5.ª A las diez horas del undécimo día á contar desde la publicación del anuncio en la GACETA, la Junta Económica hará

adjudicación á la proposición más ventajosa de las recibidas para cada clase de artículo.

La totalidad de los efectos ha de quedar entregada en el presente año, y sólo en circunstancias extraordinarias y especiales fuese imposible efectuarlo antes de terminarse las entregas dentro del plazo que se marque por la Superintendencia.

Los proponentes acompañarán á su proposición el resguardo del 5 por 100 del importe de sus ofertas, cuyo depósito se constituirá en la Caja General de Depósitos, en sus sucursales en provincias, ó en la Caja del Establecimiento.

Al ser aceptada una proposición, se rebata al 10 por 100 el depósito constituido, que quedará como garantía de su cumplimiento hasta la terminación del compromiso.

Las entregas se verificarán en los almacenes de este Establecimiento, por cuenta del vendedor, á la que deberá concurrir por sí, ó nombrar persona que

le represente, y una vez admitidos por la Junta respectiva, se hará el pago de su importe, siempre que haya crédito disponible.

Una vez aprobada la adjudicación de las ropas y efectos, se formalizará el oportuno contrato entre el Establecimiento receptor y el vendedor, teniendo para ello en cuenta la ley de 30 de Julio último y la Real orden de 22 del mismo mes (*Diario Oficial*, núm. 164).

En caso de incumplimiento de la oferta, bien por no constituir el depósito del 10 por 100, ó bien por falta de cumplimiento en la calidad ó plazo de entrega de las ropas y efectos ofrecidos, perderán, en el primer caso, el depósito provisional del 5 por 100, y en los demás, el definitivo del 10 por 100.

El Establecimiento adquirirá por su cuenta y á cargo del rematante las ropas y efectos objeto de su oferta, quedando sujeto el proponente á responder con todos sus bienes y derechos.

11. Será de cuenta del vendedor el

pago de los gastos de anuncios, escrituras, Derechos reales, y cuanto se verifique con motivo de su contrato, quedando los pagos sujetos al impuesto de 1,20 por 100, y cuantos haya establecidos ó se establezcan en adelante.

13. El número de ropas y efectos que se citan á continuación, se entenderá que es el máximo que ha de adquirirse, pero el Establecimiento receptor determinará dentro de los créditos concedidos el mínimo de los que se pueden adquirir, notificándose al vendedor.

14. Serán casos de rescisión: La falta de consignación de crédito correspondiente en los presupuestos del Estado, el fallecimiento del vendedor, siempre que los herederos no quierán sostener la oferta y cuando las autoridades superiores del Ramo de Guerra ordenen la suspensión del convenio en todo ó en parte. En este caso las ropas ó efectos entregados por el vendedor dentro de los plazos señalados, serán satisfechas.

Relación que se cita.

ROPAS Y EFECTOS	FIGURA	NÚMERO	ROPAS Y EFECTOS	FIGURA	NÚMERO
Cubos camas para Oficial.....	»	133	Cubos de lavabo.....	122	50
Idem para tropa.....	»	3.320	Intiernillos para alcohol.....	»	50
Muebles para Oficial.....	»	300	Jarros de la leza de un litro.....	177	3.000
Idem para tropa.....	»	300	Idem de idem de 1/2 idem.....	177	3.000
Muebles para Oficial.....	»	24.000	Máquinas para cortar sopa.....	»	10
Idem para tropa.....	»	50	Idem para rallar pan.....	»	25
Sillas grandes para ídem.....	»	400	Idem para picar carne.....	»	25
Idem pequeñas para ídem.....	»	400	Mesas de cabecera para Oficial.....	201	100
Sillas para tropa.....	»	8.000	Idem para tropa.....	202	4.000
Tornos para Oficial.....	»	400	Ollas de hierro-estafiado, primer tamaño.....	218	25
Idem para tropa.....	»	8.000	Idem de ídem, segundo ídem.....	»	25
Zapaterías (pares).....	»	8.000	Jarros de hierro esmaltado.....	179	20
Material de vellón para 1.100 camas (kilos).....	»	25.000	Orinales de loza para tropa.....	»	4.000
Idem para individuales.....	»	2.000	Peroles de hierro estafiado, primer tamaño.....	233	25
Idem de cuerpo entero.....	»	25	Idem de ídem, segundo ídem.....	»	25
Duchas para agua.....	46	200	Idem de ídem, tercer ídem.....	»	25
Idem para medicinas de un litro, con tapón.....	48	500	Pisteros para tropa.....	240	1.000
Idem para ídem de 1/2 ídem, con ídem.....	48	500	Platos de loza, hondos.....	242	1.000
Idem para ídem de 1/4 ídem, con ídem.....	48	500	Idem llanos.....	243	1.000
Idem para ídem de 1/8 ídem, con ídem.....	48	500	Idem de postre.....	244	200
Idem para ídem de 1/16 ídem, sin ídem.....	48	1.500	Idem surtidos.....	245	30.000
Idem para ídem de 1/32 ídem, sin ídem.....	48	1.500	Tazas de ídem para Oficial.....	285	1.000
Cuchillos para Oficial.....	»	100	Idem para tropa.....	285	6.000
Cuchillos para una ración de sopa.....	98	25	Tazonos de ídem para ídem.....	286	2.000
Cuchillos de mesa para tropa.....	128	2.000	Vasos de agua para Oficial.....	312	200
Botellas de cama.....	144	4.000	Idem para tropa.....	313	8.000
Herramientas portátiles.....	»	50	Idem de vino para ídem.....	313	1.000

Madrid.—El plazo de admisión de ofertas expira el día 28 de Noviembre de 1918 á las trece horas.
Madrid, 18 de Noviembre de 1918.—Emilio Garque.

S—1106

RECAUDACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Almagro.

Contribución urbana.—Años de 1910 al primero, segundo y tercer trimestres de 1918, ambas inclusiva.

En el expediente individual de apremio de estos contribuyentes por el concepto de contribuciones indicadas, con fecha 7 del corriente se dictó la siguiente

Resolución.—Por recibido el presente expediente, es el cual ha sido dictado, con fecha 8 del actual, por la Tesorería de Hacienda el siguiente

aprovecho.—Remitido este expediente

per la Recaudación provincial de Hacienda, en oficio de 27 de Septiembre último, y resultando de las diligencias practicadas que la finca embargada á D. José Terriza es de la propiedad de sus nietos D.^a María del Prado, Carmen, Dolores, Ramón, José, Carlos, Felipe y Juan Blázquez Terriza, esta Tesorería acuerda declarar responsables de los descubiertos, apremios y costas del expediente á dichos poseedores y verdaderos dueños, por cuanto vienen disfrutando expresada finca con anterioridad á los recibos adeudados, debiendo continuar el procedimiento contra los mismos, con arreglo á la Instrucción, y hágase en los recibos talonarios la oportuna rectificación á nombre de los nuevos responsables.

En su virtud, y de conformidad con lo que dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica esta providencia á los interesados para que puedan hacer efectivos sus descubiertos, bajo apercibimiento de continuar el procedimiento.

Resultando que ha sido intentada la notificación por esta Recaudación, en la forma que determina el artículo 142, párrafo segundo, de dicha Instrucción, porque de los documentos probatorios y de la certificación del señor Registrador estos responsables tenían su domicilio en Ciudad Real, cuya Alcaldía manifiesta en 18 del actual no haber podido llevar á efecto la notificación por haber fallecido los interesados y no dejar herederos conocidos.

El actuario, con fecha 28 del actual, dió nuevo proveído, acordando practicar la notificación por los medios que establece dicho artículo 142, párrafo último, á los res. o herederos ó sus herederos.

En su consecuencia, y no conociéndose por esta oficina el domicilio de los mismos, se remiten los correspondientes edictos cédulas de notificación á la oficina central del Recaudador provincial de Hacienda, para que por su conducto puedan ser presentados en la Tesorería de esta provincia, á fin de que ordene sean insertos en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Demostración del débito.

Importa el principal por los años 1910 al primero, segundo y tercer trimestres de 1918 inclusive, 111,55 pesetas.

Recargos de primero y segundo grado, al 15 por 100, 16,76.

Honorarios del Registrador, 3,70.

Costas y gastos suplidos, 12.

Total, 144,01.

Almagro, 24 de Octubre de 1918.—El Recaudador, A. Tortajada. P—6643

Recaudación de Contribuciones de Almuradiel.

Contribución urbana.—Año 1914 al 1916.

D. Agustín Nocedal y Molina, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Almuradiel.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día en que haga los quince hábiles á contar desde el en que aparece inserta la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por prexón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Ana María Camacho:

Una casa en este término municipal y sitio de los Cortejillos, que linda: al Norte, herederos de Francisco Egido; Sur, río Magaña; Este, la carretera, y Oeste, río Magaña.

Francisco Camacho:

Un cortijo, en el mismo término y sitio de las Cadenas, que linda: al Norte, Anselmo Ungo; Sur, Dionisio Camacho; Este, la carretera, y Oeste, río Magaña.

Almuradiel á 2 de Noviembre de 1918.—El Recaudador, Agustín Nocedal.

P—6642

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

D. Joaquín Amorós Segura, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica de los años 1911 al 1917 y primero y segundo trimestre de 1918, inclusive, embargué á D. Juan Bautista Escalas Femenia, de paradero desconocido, un trozo de tierra comprensivo de 83 áreas y 10 centiáreas, en la partida Pastula, del término de Jalón, á responder de 242,30 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 1.140 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las diez horas del día 25 de Noviembre próximo, en el local de la Recaudación, calle de la Iglesia, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Jalón, 23 de Octubre de 1918.—J. Amorós. P—6656

D. Joaquín Amorós Segura, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de propiedades y rentas del año 1916, embargué á D. José Serra Pastor, de paradero desconocido, un trozo de tierra, comprensivo de 68 áreas 55 centiáreas, en la partida Plana, del término de Denia, á responder de 86 pesetas 92 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 1.280 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las nueve horas del día 28 de Noviembre próximo, en el local de la Recaudación, calle Marqués de Campo, 19, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que, dada la cualidad de dicho deudor, é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, á quienes, por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Denia, 28 de Octubre de 1918.—J. Amorós. P—6653

D. Joaquín Amorós Segura, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de propiedades y rentas del año 1916, embargué á D. Pedro Ivars Femenia, de paradero desconocido, un trozo de tierra, de ca-

bida 60 áreas 25 centiáreas, en la partida Pons Taus, del término de Denia, á responder de 101 pesetas 15 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 60 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las diez horas del día 28 de Noviembre próximo, en el local de la Recaudación, calle Marqués de Campo, 19, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra el principal, recargos, costas y gastos.

Que dada la cualidad de dicho deudor, é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Denia, 28 de Octubre de 1918.—J. Amorós. P—6654

Recaudación de Contribuciones de la zona de Pasaquedume.

D. Emilio Lage Robares, Recaudador de Contribuciones y Agente ejecutivo auxiliar de la segunda zona de Pasaquedume.

Hago saber: Que en expediente general de apremio instruido por esta Agencia, para hacer efectivos los débitos de la Contribución rústica, impuesta á nombre de los contribuyentes incluidos en la siguiente relación, he dictado, con fecha 20 de Septiembre de 1918, la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, según lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, á quienes, por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Deudores que se citan.

Antonio Bouza Cortizas, 16,96 pesetas.
Ramón Fernández, 1,10.
Juana García, 2,59.
Antonio López, 3,48.
Manuel Martínez Rodríguez, 79,10.
Gabriel Sanjuán Fernández, 46,57.
Josefa Sánchez Cortizas, 1,32.
Bías Acción Fernández, 68,16.
María Carballeira, 2,60.
Alonso Fernández González, 79,45.
Antonia Fraijomil, 3,28.
Francisco Figueiras Iglesias, 2,20.
Francisco Fernández Corto, 5,04.
Luis Fernández Jove, 37,74.
Salvadora Fernández, 9,83.
Timoteo Gómez Crespo, 44,77.
Esteban Iglesias Balsa, 7,60.
Serafin Morado, 14,67.
Jorge Otero, 21,89.
Luisa Souto ó Couta Carballeira, 16,89.

Saca Sanmartín, 11,79.
 Vidal Roza, 19,34.
 Amado Amado, 159,64.
 Espiñeira Froijomil, 359,85.
 Espiñeira, 61,45.
 Amado Balsa, 6,52.
 Casanova Pérez, 42,66.
 Casanova Pérez, 3,25.
 Carballera, 34,05.
 Cortizas Ríos, 6,09.
 Davara Pereira, 6,52.
 Díaz y consorte, 79,05.
 Díaz López, 10,54.
 Espada Medin, 28,99.
 Fonte Casanova, 21,14.
 Fernández Amado, 15,84.
 García Permuy, 2,64.
 García Alonso, por Núñez, 11,95.
 García Rojo, 10,54.
 Lamas Tenreiro, 14,17.
 López, 9,12.
 Prado Fernández, 9,56.
 Piñeiro Díaz, 14,74.
 Rigueiro, 2,69.
 Ríos Paz, 138,77.
 Rey Rey, 13,16.
 Romero, 43,81.
 Río Neguerol, 49,76.
 Terreiro, 7,08.
 Torreiro Rodríguez, 6,91.
 Vázquez, 12,38.
 Varela Varela, 31,51.
 Porto, 6,51.
 Pasqual Varela, 40,21.
 María Josefa Viñas García, 0,44.
 María Varela Fernández, 29,32.
 Domingo Vázquez Vizoso, 15,82.
 Andrés López Lorenzo, 3,16.
 Antonia López García, 4,26.
 Antonio María Casdolo Bouza, 3,96.
 José Rodríguez Rodríguez, 1,57.
 Josefa Romero Fernández, 0,45.

Desconociéndose el domicilio de los citados deudores, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Puente deume, 28 de Septiembre de 1918—Emilio Lage. P—6319

D. Emilio Lage Roberes, Recaudador de Contribuciones y Agente ejecutivo Auxiliar de la segunda zona de Puente deume.

Hago saber: Que en expediente general de apremio instruido por esta Agencia para hacer efectivos los débitos de la contribución rústica, impuesta a nombre de los contribuyentes incluidos en la siguiente relación, he dictado con fecha 20 de Septiembre de 1918, la siguiente providencia:

1.ª De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la Instrucción de 10 de Abril de 1900, declaro ineficaz el segundo grado de apremio que se impuso del 10 por 100 sobre el importe de los débitos descubiertos a los contribuyentes mencionados en la anterior relación.

2.ª Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer los débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advertiéndoles que, de no haberlo hecho, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando para el efecto las fincas que han de ser embargadas, y se expedirán los correspondientes mandamientos al señor Recaudador de la Propiedad del partido de Puente deume.

3.ª Desconociéndose el domicilio de los citados deudores, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Puente deume, Septiembre 28 de 1918—Emilio Lage.

Deudores que se citan.

Gelpi Loyal, 2,18 pesetas.
 González Muret, 6,95.
 López de Huelmo Montero, 2,18.

Francisco López Leiro, 1,19.
 Agustín Montero García, 2,18.
 Manuel Vázquez Mosquera, 1,30.
 Nicolás Rey Rey, 10,08.
 Francisco Rey Pita, 6,66.
 José Vázquez Cupeiro, 80.
 Josefa Vázquez Sanmartín, 1,29.
 Juana Vidal Pérez, 0,88.
 José Antonio Bastida Torrente, 4,56.
 Josefa Cabral Rodríguez, 10,65.
 José Cancela Rey, 3,48.
 Antonio González Seijas, 66,10.
 Josefa Grandal Piñeiro, 14,49.
 María Martínez Buyo, 4,34.
 Manuel Martínez Fernández, 22,80.
 Rosa Pascual Cabral, 9,56.
 Benito Pérez Cartelle, 4,38.
 Paula Pérez Barcia, 2,50.
 José María Permuy Vázquez, 11,10.
 Nicolás Gabriel Prieto, 6,09.
 Rosa Rivas, 1,72.
 María Dolores Rojo Barreiro, 3,90.
 Marcelino Roibal Vizoso, 1,29.
 Agustín Vázquez Fernández, 0,86.
 Bautista Bellón Teijeiro, 40,40.
 Juan Antonio Permuy Cartelle, 4,36.
 José Abella, ó herederos, 32,45.
 Juana Atega Río, 33,27.
 Isabel Aguirre Pascual, 13,70.
 Juan de Barrizuela, por el Vicente Peña, 3,48 pesetas.
 Carmen Berdia Varela, 66,53.
 Juan Antonio Calviño Otero, 17,22.
 María Cancela Saavedra, 3,90.
 Juana Carvajal Vázquez, 21,67.
 José María Caruncho y hermanos, 3,25.
 Juan Bautista Crespo, por el José Mayobre, 7,90.
 Facundo de Blas Callobre, 14,07.
 José Díaz Vázquez, 4,56.
 Cayetano Etchevarría Balado, 19,14.
 Consuelo Ferreiro Ros, 6,52.
 Pedro Fuentes Bonome, 1,54.
 José Fuentes Barro, 2,16.
 Micaela González Valerio, 43,22.
 Carmen Martínez Menaya, 35,34.
 María Meizoso Sánchez, 11,72.
 Francisco Miró, por el Benigna Bugallo, 16,29 pesetas.
 Carmen Moscoso Márquez, 3,04.
 Andrés Parga Meizoso, 10,84.
 Gertrudis Pazos Vila, 7,22.
 Francisca Pérez, 9,85.
 Andrea Pérez Rey, 10,53.
 Benita Pérez Mayobre, 16,90.
 María Prados Saavedra, 10,86.
 Diego Rey Toimil, 13,02.
 Josefa Rico Couceiro, 4,38.
 Francisco Rivero, 15,76.
 Juan José Rosado Seoane, 77,47.
 Leonardo Rosado Panin, 37,18.
 Ramón Sanjurjo Pardiñas, 12,21.
 Andrés Torrente Souto, hoy su viuda, 0,28 pesetas.
 Magdalena Villares, 2,16.
 Mateo Vizoso, hoy su viuda, 13,43.
 Manuela Rodríguez Parga, 4,60.
 José Vázquez Vilar, 2,18.
 Pilar Toimil Fernández, 2,75.
 Juana Sardiña Fernández, 4,56.
 Andrea Feal, 3,67.
 Cayetano Permuy Hermanos, 21,16.
 Ramón María Urcullo, 5,45.
 Rosa Salgado Parga, 4,80.
 Antonio Vizoso Amarello, 5,48.
 Teresa Cerejo Abella, 10,11.
 Agustín Rodríguez Amado, 4,80.

Desconociéndose el domicilio de los citados deudores, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Puente deume, Septiembre 28 de 1918—Emilio Lage. P—6317

Agencia ejecutiva de Barcelona

D. Miguel A. Montalbán, Agente ejecutivo para hacer efectivos por la vía de apremio, por débitos a favor de la Hacienda en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana, ensanche, correspondiente, que resultan a nombre de varios deudores se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores referidos sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles a los mismos embargados y designados a este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día siguiente, a contar quince hábiles desde la publicación del edicto de remate en la GACETA DE MADRID, a las once de su mañana, y en el local de estas oficinas recaudadoras, calle de Escudillers, número 76, principal, siendo posturas admisibles en las subastas las que cubran, por lo menos, las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

»Notifíquese esta providencia a los deudores, anunciándose al público por medio de edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y teniendo en cuenta que a los deudores comprendidos en el presente edicto no se les ha podido notificar la providencia antes transcrita, por resultar de ignorado paradero, se practica por medio del presente, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción citada, se hace público lo siguiente:

1.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

2.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros;

3.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

4.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

5.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro público;

6.º Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Pedro Bosch Labrás y Manuel Mateo Conde:

Un solar con bajos en la plaza de Cataluña, sin número; linda: con rambla de Cataluña y con terrenos de otros propietarios; capitalizada y valorada en 76.000 pesetas.

Mariano Pujol Vilalta:
 Una casa para habitación en las Ba-

rracas de San Antonio, número 63; capitalizada y valorada en 5.000 pesetas.

Baudillo Net Figueras:

Casa de bajos, sita en las Barracas de San Antonio, número 71; capitalizada y valorada en 4.500 pesetas.

Joaquín Calix Oller:

Una casa, sita en las Barracas de San Antonio, número 72; linda: por Oriente, Onofre Cardona; Mediodía, carretera antigua; Poniente, Pablo Ventura, y Norte, carretera de la Cruz Cubierta; capitalizada y valorada en 4.250 pesetas.

Francisco Juan Junoy Elías:

Casa en la calle de Margarit, sin número y sin linderos; capitalizada y valorada en 3.500 pesetas.

Luis Pasola:

Casa señalada con el número 31 de la calle de la Diputación; capitalizada y valorada en 2.000 pesetas.

Antonio Maciá Forés:

Un solar en la calle de la Diputación, letra E; linda: al Sur, con dicha calle; Oeste, solar letra N; Este, sucesores de F. Madroñell, y Norte, José Pouca; capitalizada y valorada en 1.400 pesetas.

Raimundo Amargós é hijos:

Casa en la calle de la Diputación, sin número y sin linderos; capitalizada y valorada en 1.750 pesetas.

José Mascaró Capella:

Un solar en las calles de Mallorca y Aribán, sin número y sin linderos; capitalizada y valorada en 750 pesetas.

Jaime Castro Barnet:

Un solar con cobertizo en la Rambla de Cataluña; linda: por Oriente, con dicha calle; Mediodía, Conde de Benlloch; Poniente, Joaquín Jové, y Norte, calle de Provenza; capitalizada y valorada en 600 pesetas.

Francisco Planas:

Un solar en la calle de Mata, sin número; linda: Norte y Oeste, calle de Palanderías, y Mediodía, Sr. España; capitalizada y valorada en 15.000 pesetas.

Celedonio Forgas y Francisco García:

Un cobertizo barracón en la calle Marqués del Duero, sin número; capitalizada y valorada en 9.500 pesetas.

José Gómez Ruiz:

Un solar en la calle de Vilamarí, sin número; linda: derecha, Josefa Ollé; izquierda, calle Vilamarí, y fondo, Fernando Fané; capitalizada y valorada en 650 pesetas.

Francisca de Martras:

Solar en la calle de la Salud, sin número; linda: Oriente, Antonio Oliveras; Mediodía, Sres. Oisnellas; Poniente, calle Salud, y Cierzo, prolongación de la calle del Norte; capitalizada y valorada en 1.875 pesetas.

Barcelona, 2 de Noviembre de 1918. — Miguel A. Montalbán. P—8702

Agencia ejecutiva de la zona de Cádiz.

En expediente de apremio que se tramita por esta Agencia ejecutiva para el cobro de los descubiertos que al final se expresan, que resultan á nombre de Elisa y Margarita Devis Pacheco y Andrés de Serdio y Fernández, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores Elisa y Margarita Devis Pacheco y Andrés de Serdio y Fernández sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles á los mismos embargados y designados á este efecto, cuyo

acto se verificará bajo mi presidencia el día que haga quince de la inserción en el *Boletín Oficial*, á las doce, en el local de esta Agencia ejecutiva, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

»Notifíquese esta providencia á los deudores en forma reglamentaria, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* y de pregón en la subasta.»

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se notifica con la presente órdala á los deudores ya mencionados, advirtiéndoles que, según preceptúa el artículo 96 de la Instrucción citada, hasta el momento de celebrarse la subasta puede librar las fincas objeto de la misma, que á continuación se expresan, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Finca que se cita.

Una casa, situada en esta ciudad y su calle Hércules, números 27 y 29 de gobierno; linda toda ella: por derecha, entrando, con la número 25 de dicha calle, propia de D.^a Carmes Maldonado Narraño; izquierda, hacia esquina á la calle de San Teirno, y por su fondo, con la número 25 de la calle de Hércules, y la número 1 de la calle de San Teirno. Siendo la cantidad adeudada, la de 1.050 pesetas 16 céntimos.

En Cádiz á 11 de Octubre de 1918.—El Agente. P—6434

Agencia ejecutiva del pueblo de El Provençio.

D. Pedro M. Trilla Ramírez, auxiliar del Agente ejecutivo por Contribuciones del pueblo de El Provençio.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra los deudores que se dirán por débitos de Contribución urbana he dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores los descubiertos que constan en este expediente, procédase á la venta en pública licitación de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia en la Casa Consistorial el día 27 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y acreedores hipotecarios, en su caso, anunciándose al público por pregón y edictos en la forma que señalan los artículos 94 y 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consignando en aquellos cuantos requisitos exige el artículo 95.

Lo que hago público por medio del presente, debiendo advertir, en cumplimiento de lo mandado y para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta, lo siguiente:

1.^o Que los bienes cuya enajenación se intenta son los siguientes:

Rufo Aguado Martínez:
Una casa en la calle de la Tercia; linda: por frente, la calle; izquierda, Juan Casanova; derecha, Juan Sahuquillo, y espalda, Juan Jareño; capitalizada y valorada en 450 pesetas.

Alfonso Caro y Caro:

Una casa en la calle de Romeros, número 14 duplicado; linda: por frente, la calle; izquierda, Gregorio Porona; derecha, Bartolomé Campillo, y espalda, San-

tiago López; capitalizada y valorada en 300 pesetas.

Marcos Díez del Rincón:

Una casa en la calle de la Iglesia, número 23; linda: por frente, la calle; izquierda, calle de la Torre; derecha, José Crespo, y espalda, Valentín Jiménez; capitalizada y valorada en 675 pesetas.

Federico Jiménez Jirón:

Una casa en los Prados; linda: por frente, Federico Jiménez; izquierda, Francisco López; derecha, Federico Jiménez, y espalda, Federico Jiménez; capitalizada y valorada en 2.725 pesetas.

Juan Gabaldón Gómez:

Una casa en la calle de los Pasos, número 20; linda: por frente, la calle; izquierda, calle de la Iglesia; derecha, Blas Mecina, y espalda, Mateo Mecina; capitalizada y valorada en 625 pesetas.

Antonio Huedo González:

Una casa en la calle del Comisario, número 3; linda: por frente, la calle; izquierda, Antonio Rosillo; derecha, Daniel Haro, y espalda, Daniel Haro; capitalizada y valorada en 375 pesetas.

Juan Herreros Martínez:

Una casa en Calaverón; linda: por frente, derecha, izquierda y espalda, el dueño; capitalizada y valorada en 450 pesetas.

Domínguez Lagufa Rubio:

Una casa en la plaza de la Iglesia, número 2; linda: por frente, la plaza; izquierda, Simón Jiménez; derecha, Ursulo Arellano, y espalda, Antonio Jiménez; capitalizada y valorada en 950 pesetas.

Francisco López Esteso:

Una casa en los Prados; linda: por frente, izquierda y espalda, el dueño, y derecha, Federico Jiménez; capitalizada y valorada en 2.700 pesetas.

Cesáreo Martínez Jirón:

Una casa en la calle de los Mesones, número 43; linda: por frente, el patio; izquierda, Lorenzo Martínez; derecha, la calle, y espalda, Francisco Jiménez; capitalizada y valorada en 450 pesetas.

José Julián Martínez Tabernero:

Una casa en la calle de la Tercia, número 22; linda: por frente, la calle; izquierda, Julián Carrasco; derecha, Manuel Martínez, y espalda, Matías Bonilla; capitalizada y valorada en 1.050 pesetas.

Juan Moya Marchante:

Una casa en la calle de los Mesones, número 53 duplicado; linda: por frente, la calle; izquierda, Justino Soiera; derecha y espalda, Encarnación Jirón; capitalizada y valorada en 375 pesetas.

Isidro Parra García hermanos:

Una casa en la calle de las Mesas, número 18; linda: por frente, la calle; izquierda, Policarpo Fides; derecha, Marcelina Sevilla, y espalda, Ejidos; capitalizada y valorada en 625 pesetas.

Julián Revenga Orejero:

Una casa en la calle de la Iglesia, número 42; linda: por frente, la calle; izquierda, Cándido Rosillo; derecha, Ambrosio Calero, y espalda, Cándido Rosillo; capitalizada y valorada en 225 pesetas.

Justino Soiera Torres:

Una casa en la calle de los Mesones, número 53; linda: por frente, la calle; izquierda, Francisco Sevilla; derecha, Juan Moya, y espalda, Encarnación Jirón; capitalizada y valorada en 625 pesetas.

Encarnación Triguero Torres:

Una casa en la calle de Alejandro, número 13; linda: por frente, la calle; izquierda, Santiago Martínez; derecha, José María Triguero, y espalda, Juan Funes; capitalizada y valorada en 375 pesetas.

Juan Tabernero Sánchez:

Una casa en la calle de los Mesones,

número 6; linda: por frente, la calle; izquierda: San José Carrasco; derecha: término de la Puente; y espalda, calle de la Arca; capitalizada y valorada en 1.200 pesetas.

Nicasio Solera Alcoiaco:

Una casa en la calle Nueva, número 14; linda: por frente, la calle; izquierda, Nemesio Haro; derecha, Juan Díaz, y espalda, Nicolás Jiménez; capitalizada y valorada en 750 pesetas.

Juan José Triguero Campillo:

Un molino de viento en San Cristóbal; linda: por frente, izquierda, derecha y espalda, el dueño; capitalizada y valorada en 375 pesetas.

Rufo Torres Rus:

Una casa en la calle de los Pasos, número 18; linda: por frente, la calle; izquierda, José Martínez; derecha, Juan Rogalán Martínez, y espalda, Encarnación Jirón; capitalizada y valorada en 150 pesetas.

Simeón Trilla y Juan José Pelayo:

Un corral en la plaza de la Iglesia; linda: por frente, la plaza; izquierda, la iglesia, derecha, casa Curato, y espalda, Juan José González; capitalizada y valorada en 100 pesetas.

Angela Santiago Mesas:

Una casa en la calle de las Mesas, número 4; linda: por frente, el patio; izquierda, Isabel María Bonilla; derecha, Pelagrín González, y espalda, Bonifacio Casanova; capitalizada y valorada en 150 pesetas.

2.º Que el deudor ó sus causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad que se hubieren adquirido de los inmuebles embargados estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta, y si no hubiere ninguno se suplirán por los medios que establece el título 16 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir otros;

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.º Que si verificada ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Y siendo los deudores de domicilio ignorado, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda en la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción.

El Provecio, 30 de Octubre de 1918.—El Agente, Pedro M. Trilla.

P—6655

Agencia ejecutiva de la zona de Gandesa.

Contribución urbana fiscal.—Segundo trimestre de 1918 y atrasos.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Lorenzo Albí Font,

vecino de este pueblo, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Lorenzo Albí Font, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y removientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Noviembre próximo, y hora de las quince, en las oficinas de Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa, situada en el arrabal de Alfareros, de esta villa, señalada con el número 10, de cabida unos 30 metros cuadrados, compuesta de planta baja, la cual linda: por la derecha y espalda con tierras de Bautista Lafont, y por la izquierda con Bautista Segarra; valor para la subasta, 205,25 pesetas;

2.º Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Banisanet, 28 de Octubre de 1918.—El Agente, Manuel Bardí.

P—6621

Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1918.

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin

que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de ayer he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

José Alvarez Altadill, 0,87 pesetas.

Andrés Balsebre Balsebre, 2,72.

José Babobes Jornet, 2,39.

Lorenzo Bada Vallespi, 1,09.

Manuel Bosquet Bilba, 1,09.

Ramón Basom Solá, 0,65.

Manuel Clua Sampé, 2,17.

Silvino Comiá Mavazo, 1,52.

Bautista Descanega Jironés, 3,26.

Rosa Joigubé Clua, 3,47.

José Gisbert Jana, 0,87.

Ramón Ginés Venet, 2,17.

Tomás Jacumot Playa, 0,43.

Ramón Juanost Roldó, 1,95.

José Julisa Clua, 1,96.

Miguel Martí Albesa, 3,53.

José Rius Gironés, 1,30.

Francisco Ruano Rius, 2,39.

Antonio Sampé Fotqué, 0,87.

Anastasio Tomás Solá, 2,60.

Juan Vila Llop, 0,65.

Juan Vilanova Llops, 1,28.

Domingo Vilanova Pérez, 0,43.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Gerona á 23 de Junio de 1918.—El Agente, Miguel Altadill. P—6160

Agencia ejecutiva de la zona de Gerona.

D. Deogracias Viñas y Vilaró, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la Hacienda, en funciones en la zona de Gerona (La Escala).

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al tercer trimestre del año actual del pueblo de Bellaire Verges y Vilademart, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contri-

buyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

BELLEAIRE

Juan Collol Blanch, 2,59 pesetas.
Sebastián Sureda, 2,91.
Carlos de Miguel Santol, 27,24.
Luis de Miguel Santol, 32,46.

VERGES

Juan Roure Naveiro, 2,01 pesetas.
Sebastián Bonany, 1,71.

VILADENAT

Sebastián Laporta, 2,12 pesetas.
Juan Lladó, 1,69.
Jaime Ayats, 8,12.
José Ametller, 1,52.

LA ESCALA

Carlos de Miguel Costa, 6,67 pesetas.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en esta localidad personas que les representen con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de los pueblos expresados, y que la oficina recaudadora se halla establecida en la calle Rambla Libertad, número 12, tercero-primera, de esta ciudad.

Gerona, 3 de Octubre de 1918.—D. Vifias. P—6363

Agencia ejecutiva de la zona de Granada.

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo, se ha dictado, con fecha 12 de Octubre, la siguiente

«*Providencia.*—Vistas las anteriores diligencias, y resultando que la finca urbana situada en esta ciudad, calle del Conde, demarcada con el número 8, por que tributaba Francisco Martínez Rubio, consta en la actualidad inscrita á nombre de Joaquín Lucena Martín, se declara á éste responsable del descubierto que se persigue, y se acuerda hacerle saber que si en el plazo de cinco días, que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparece en las oficinas de esta Agencia á satisfacer la suma que indica el expediente de apremio, que es en deber por Contribución, correspondiente á los años 1910 al primero, segundo y tercer trimestres de 1918, se procederá á lo que haya lugar.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, se la notifico en forma como se tiene acordado.

Granada, 30 de Octubre de 1918.—El Agente, Francisco Castilla. P—6631

Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Vicente Mullor Picó, por débitos de Contribución urbana desde el primer semestre de 1915 al primero del corriente año, se ha procedido al embargo de la finca siguiente:

Parte de casa en esta ciudad y su calle del Arrabal, número 61 de policía, cuya parte de casa se compone de lo siguiente: En el primer rellano de la escalera de un medianito que da comunicación á la misma casa, agregado á la misma, que tiene dos cuartos, uno encima del otro, cocina en el desván y un corral descubierta; en el segundo rellano de la escalera una sala, cocina y un cuarto, y además parte de entrada mitad de cuadra ó caballeriza á la izquierda entrando y mitad de escusado. Toda la casa tiene de anchura siete metros con un fondo de 18 y cuatro pisos, y linda: derecha, entrando, la de Vicente Soler; izquierda, la de Bautista Sivent, y espaldas, calle Nueva.

Y como quiera que se desconoce el domicilio del citado deudor, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado, como lo verifico, publicar el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y sitios públicos de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 26 de Octubre de 1918.—Antonio Ramos. P—6575

Agencia ejecutiva de la única zona de Moncada.

D. Joaquín Román Mazparrota, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. José Bueno Mari, en término municipal de Meliana, por débitos de Contribución territorial, concepto de rústica, correspondiente al cuarto trimestre de 1917 y primero y segundo de 1918, importantes 40 pesetas 75 céntimos, con los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. José Bueno Mari, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble que se citará, perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 de Noviembre, á las once horas, en el local de la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.»

Inmueble que se enajena.

Un pedazo de tierra situado en este pueblo, partida de la Fuente hoy calle de la Fuente, comprensivo de 20 palmos de frontera y 90 de profundidad, y que actualmente existe sobre el mismo una casa habitación señalada con el número 24.

Y desconociéndose el actual domicilio

del acreedor hipotecario D. Asensio Faubel Martínez, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Meliana á 28 de Octubre de 1918.—El Agente, Joaquín Román. P—6579

Agencia ejecutiva de la zona de Moguer.

Contribución rústica y urbana.—Cuarto trimestre de 1906 al tercer trimestre de 1918 inclusivos.

D. Agustín Sampedro y Benítez, Agente auxiliar ejecutivo de la Recaudación provincial, para hacer efectivos débitos por la vía de apremio á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio y ejecución seguido contra el deudor D. Rafael Díez Morales, ha sido acordada la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble al mismo embargado, cuya descripción se detalla:

Una casa situada en la calle Fray Juan Pérez de Marchena, antes Frineta, de esta ciudad, marcada con el número 24 de gobierno, la cual linda: por la derecha, entrando, con casa número 22 de Juan Dominguez; por la izquierda, con la número 26 de los herederos de Manuel Venegas, y por el centro, con viña de los herederos de D. José Díaz, mide de frente siete metros 80 centímetros, y de centro 23 metros 70 centímetros; cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días hábiles en que aparezca inserta la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, en el local de las oficinas de la Recaudación, situada en la plaza de las Monjas, número 18, á las once de su mañana.

Que la expresada finca tiene un líquido imponible de pesetas 135.

Capitalizada al 4 por 100, arroja 2.560 pesetas.

Dos terceras partes, primera hora de subasta siendo postura admisible, 1.666 pesetas.

Dos terceras partes en segunda hora de subasta, postura admisible, 833 pesetas.

Que la mencionada finca aparece gravada con una hipoteca á favor del Banco de España por valor de 500 pesetas, que no se deducen del total que arroja la capitalización, por ser posterior á los débitos y ser preferente el cobro de los descubiertos en virtud del derecho que goza el Estado según lo determinado en el artículo 22 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, artículo 218 de la ley Hipotecaria y el 1.923 del Código Civil en concurrencia con otros acreedores.

Que el deudor ó sus causahabientes y el acreedor hipotecario en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, apremios, costas y demás gastos del procedimiento, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido del inmueble objeto del remate.

Siendo obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y si hecha ésta no

pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Asimismo se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado al inmueble, se abrirá acto continuo, y por espacio de otra media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado, según dispone el artículo 99 de la Instrucción.

Y no conociéndose en la actualidad el domicilio ni residencia del deudor ó sucesores, sin que tenga nombrado persona que le represente, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 apartado 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado sea inserta la presente en la GACETA DE MADRID para que pueda servir de notificación al interesado el acuerdo de subasta anunciada.

Murcia, 15 de Octubre de 1918.—Agustín Sampedro. P—6578

Agencia ejecutiva de la décima zona de Murcia.

Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1916, año 1917, y primer trimestre de 1918.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho la deudora D.^a María del Amor Hermoso San Nicolás y otros sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á la expresada contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, á las once horas del día 31 del actual, en el local de esta Agencia, plaza de San Antolín, número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la referida deudora y acreedor hipotecario, en su caso, anunciándose al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Deudores que se citan.

D.^a María del Amor Hermoso de San Nicolás y sus hijos D. José, D. César y D.^a María del Pinar Estudillo San Nicolás, y para en su caso D. José Balbani y Muñoz, 172.37 pesetas.

Siendo dichos señores á quienes está mandado notificar en concepto de deudores, lo hago en cumplimiento de la misma y en la forma que previene el artículo 141 de la mencionada Instrucción.

Murcia, 8 de Octubre de 1918.—El Agente, Patricio López. P—6580

Agencia ejecutiva de Puebla de los Infantes.

D. Manuel Refijo Lilián, Agente auxiliar encargado de la realización de los descubiertos por certificaciones para actuaciones en pueblos de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pedro Fernández Mota, por descubierta de 666 pesetas de

principal, correspondiente al concepto de canon sobre superficie de minas del año 1917, se ha dictado la siguiente

«**Providencia declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo tiempo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos en las Arcas del Tesoro, durante el plazo de veinticuatro horas advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo el expresado D. Pedro Fernández Mota é sus causahabientes de domicilio ignorado, visto lo que dispone para estos casos el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten dos ejemplares á la Recaudación Central para que á su vez lo haga al señor Tesorero de Hacienda de la provincia, á los efectos de su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y en la GACETA DE MADRID.

Puebla de los Infantes, 2 de Noviembre de 1918.—M. Refijo. P—6632

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Salamanca.

D. Ramón de Vega González, Agente ejecutivo de la Hacienda en la segunda zona de Salamanca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la Contribución urbana de 1917 y 1918, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho los contribuyentes que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia transcurridos cuatrodías del que aparezca la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anunciándose al público por medio de edictos, en las Casas Consistoriales y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción, anunciándose en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de los deudores que á continuación se expresan:

»Daniel Iglesias Sánchez
»Una casa en el casco del pueblo de Parada de Arriba y su calle de Baños, número 25.

»Ricardo Martín Borrego:
»Una casa en el casco del pueblo de Parada de Arriba y su calle del Pozo, número 7.

»Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para conocimiento de los interesados que pueden hacer efectivo el débito antes de la subasta.»

En cumplimiento del artículo 103 de la

misma, se hace saber que, si transcurridos tres días de la celebración de la subasta no se presentan los deudores á otorgar la escritura, lo hará esta Agencia de oficio.
Paradas, 4 de Noviembre de 1918.—El Ejecutor, Ramón Vega. P—6626

Agencia ejecutiva de la zona de Villena.

D. José Tornell Montegrifo, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Villena.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que sigo contra D. Pedro Guardiola Navarro, de ignorado paradero, por su descubierto á favor de la Hacienda por Contribución urbana, correspondiente al tercer trimestre del corriente año y anteriores, ha sido por mí embargada para responder de su débito la finca siguiente:

Una casa-habitación, sita en esta ciudad, calle Cruz de Mayo, señalada con el número 34 de policía, que linda por la derecha, entrando, con la de Ginés Rubio; izquierda, con la de Luis Sanz, y espalda, Sebastiana Mellado.

Y por su cualidad de desconocido, público el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Al mismo tiempo requiero á dicho deudor ó personas que le representen para que en el plazo de tres días presenten en esta oficina, Echegaray, número 5, los títulos de propiedad del referido inmueble, bajo apercibimiento de suprimirlos á su costa, según dispone el artículo 98 de la mentada Instrucción.

Villena, 29 de Octubre de 1918.—El Agente, José Tornell Montegrifo. P—6587

AGENCIAS OFICIALES

Banco de España. La Coruña.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 24.473, expedido por esta sucursal en 31 de Marzo de 1909 á favor de D. Domingo Antonio Barreiro Fernández, por pesetas nominales 900 en deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según previenen los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña, 21 de Junio de 1918.—El Secretario, Alfredo Vilar. X—2203